

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS EMILIO NUPAN CUESTA

RADICACIÓN No. 008-2016-00320-00

AUTO S1 No. 791

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 66 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: OLGA JANETH RODRIGUEZ CONTRERAS

RADICACIÓN No. 014-2018-00952-00

AUTO S1 No. 792

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 40 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARMEN ELENA CAMPO CONDE

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO VALENCIA Y OTROS

RADICACIÓN No. 016-2013-00518-00

AUTO S1 No. 793

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folios 259-261 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

SEGUNDO: Una vez reanudados los términos judiciales se atenderá la solicitud obrante a folio 257 relativa a oficiar a catastro municipal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANDINA S.A
DEMANDADO: JAIRO LEON BRAVO VELEZ
RADICACIÓN No. 017-2016-00601-00
AUTO S1 No. 794

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 66 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: VIVIANA ANDREA LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO: ALBA ROCIO ESTACIO LOSADA
RADICACIÓN No. 020-2017-00222-00
AUTO S1 No. 801

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que la misma no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

SALDO	%EFEC	%MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
CAPITAL	ANUAL	MORA(1,5)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ 16.168.000,00	
\$ 40.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 901.435,06	may-18
\$ 40.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 895.169,04	jun-18
\$ 40.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 885.357,19	jul-18
\$ 40.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 881.818,57	ago-18
\$ 40.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 876.701,28	sep-18
\$ 40.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 869.604,15	oct-18
\$ 40.000.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 864.074,77	nov-18
\$ 40.000.000,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 860.515,82	dic-18
\$ 40.000.000,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 851.008,58	ene-19
\$ 40.000.000,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 872.365,76	feb-19
\$ 40.000.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 859.328,75	mar-19
\$ 40.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 857.349,44	abr-19
\$ 40.000.000,00	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 858.141,29	may-19
\$ 40.000.000,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 856.557,43	jun-19
\$ 40.000.000,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 855.765,24	jul-19
\$ 40.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 857.349,44	ago-19
\$ 40.000.000,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 857.349,44	sep-19
\$ 40.000.000,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 848.627,96	oct-19
\$ 40.000.000,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 845.848,64	nov-19
\$ 40.000.000,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 841.079,25	dic-19
\$ 40.000.000,00	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 835.507,21	ene-20
\$ 40.000.000,00	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 847.040,03	feb-20
CAPITAL				\$ 40.000.000,00	
INTERESES DE MORA				\$ 35.145.994.37	
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 75.145.994.37	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

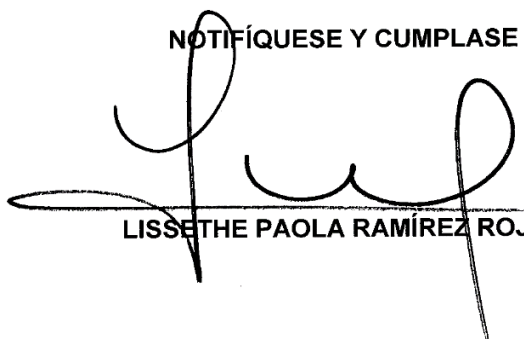
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (75.145.994.37)** hasta el 28 de febrero de 2020.

TERCERO: Una vez reanudados los términos judiciales se atenderá la solicitud obrante a folio 180 relativa al relevo de la perito Avaluador designada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RENTING TOTAL S.A.S

DEMANDADO: VICTOR HUGO ARIZA GALLEGO y OTRO.

RADICACIÓN No. 024-2018-00249-00

AUTO S1 No. 795

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 72 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCO W S.A

DEMANDADO: YENY TIRANO BEDOYA y JOHN EDWIN BERRIO VILLADA

RADICACIÓN No. 027-2018-00200-00

AUTO S1 No. 802

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y como quiera que la misma no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA
	ANUAL	MORA (1,5%)	NOM		VIGENCIA
\$ 11.035.063,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 64.177,41	feb-19
\$ 11.035.063,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 237.068,67	mar-19
\$ 11.035.063,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 236.522,63	abr-19
\$ 11.035.063,00	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 236.741,08	may-19
\$ 11.035.063,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 236.304,13	jun-19
\$ 11.035.063,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 236.085,58	jul-19
\$ 11.035.063,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 236.522,63	ago-19
\$ 11.035.063,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 236.522,63	sep-19
\$ 11.035.063,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 234.116,58	oct-19
\$ 11.035.063,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 233.349,83	nov-19
\$ 11.035.063,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 232.034,06	dic-19
\$ 11.035.063,00	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 230.496,87	ene-20
\$ 11.035.063,00	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 140.207,10	feb-20

CAPITAL	\$ 11.035.063.00
INTERESES DE MORA	\$ 2.790.149.19
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.825.212.19

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

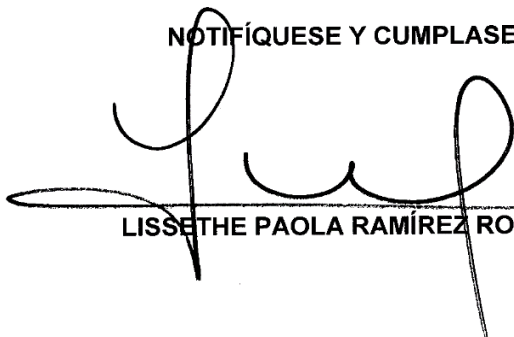
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (13.825.212.19)** hasta el 31 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2020.**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A

DEMANDADO: DIANA MIREYA FONSECA ZUÑIGA

RADICACIÓN No. 028-2014-00670-00

AUTO S1 No. 796

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 97-98 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA CLAUDIA GUEVARA GARCIA

DEMANDADO: JAIRO VALENCIA GIRONZA

RADICACIÓN No. 029-2012-00729-00

AUTO S1 No. 797

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folios 179-181 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

SEGUNDO: Una vez reanudados los términos judiciales se atenderán las demás solicitudes obrantes en el plenario a folio 182 y ss.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: MILTON CESAR RAMIREZ CUERO

RADICACIÓN No. 030-2019-00156-00

AUTO S1 No. 798

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 63 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ALEJANDRO VALDERRUTEN CASTILLO

RADICACIÓN No. 031-2017-00088-00

AUTO No. 799

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 47 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN JOSE MEZA ECHEVERRY
RADICACIÓN No. 032-2017-00812-00
AUTO S1 No. 803

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

SALDO CAPITAL	%EFEC	%MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
	ANUAL	MORA(L5)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
\$ 85.603.285,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.315.047,67	nov-17
\$ 85.603.285,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 1.972.571,50	dic-17
\$ 85.603.285,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.950.052,73	ene-18
\$ 85.603.285,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 1.950.052,73	feb-18
\$ 85.603.285,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 1.949.217,47	mar-18
\$ 85.603.285,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 1.932.493,97	abr-18
\$ 85.603.285,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 1.929.145,05	may-18
\$ 85.603.285,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 1.915.735,25	jun-18
\$ 85.603.285,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 1.894.737,09	jul-18
\$ 85.603.285,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 1.887.164,16	ago-18
\$ 85.603.285,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 1.876.212,75	sep-18
\$ 85.603.285,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.861.024,30	oct-18
\$ 85.603.285,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 1.849.190,98	nov-18
\$ 85.603.285,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 1.841.574,53	dic-18
\$ 85.603.285,00	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 1.821.228,25	ene-19
\$ 85.603.285,00	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 1.866.934,37	feb-19
\$ 85.603.285,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 1.839.034,09	mar-19
\$ 85.603.285,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 1.834.798,22	abr-19
\$ 85.603.285,00	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 1.836.492,84	may-19
\$ 85.603.285,00	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 1.833.103,24	jun-19
\$ 85.603.285,00	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 1.831.407,90	jul-19
\$ 85.603.285,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 1.834.798,22	ago-19
\$ 85.603.285,00	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 1.834.798,22	sep-19
\$ 85.603.285,00	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 1.816.133,53	oct-19
\$ 85.603.285,00	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 1.810.185,56	nov-19
\$ 85.603.285,00	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 1.799.978,67	dic-19
\$ 85.603.285,00	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 894.027,02	ene-20

CAPITAL	\$ 85.603.285,00
INTERESES DE MORA	\$ 48.977.140,32
INTERESES DE PLAZO	\$ 6.088.915,00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 140.669.340,32

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

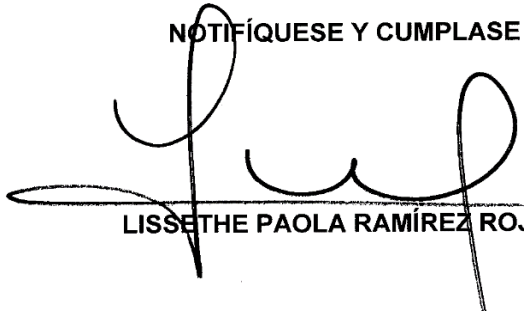
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.515.769.19)** hasta el 15 de enero de 2020.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: LIBIA MIREYA ROSERO DAZA

RADICACIÓN No. 032-2018-00939-00

AUTO S1 No. 800

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 51 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO